



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandada : RUBIELA PERALTA
Radicación : 18592408900120210009900**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento de la señora RUBIELA PERALTA, soportado en el certificado de devolución de entrega de la empresa de correo INTERRAPIDÍSIMO, donde consta la causal "DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE" correspondiente a la guía 700063001064, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que ignora otro lugar donde pueda ser notificada la requerida, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada RUBIELA PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.517.235, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada RUBIELA PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.517.235, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2021, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 21 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Código de verificación:

3c884a9347ce5368f150936de18565d604a49947865c6b9a47698d330d0ea4e8

Documento generado en 20/01/2022 04:18:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**